

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2015-00710 [Carpeta 03 – Continuación cuaderno principal 1 B]

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

1. Surtido el traslado al extremo demandante principal y demandado en reconvencción para controvertir la experticia contable aportada por Banco Popular S.A., durante el término otorgado por la ley [art. 228 del C.G.P.], solicitó la comparecencia del perito².

Por lo tanto, se requiere a la entidad bancaria demandada que haga comparecer al experto que rindió el dictamen a la audiencia programada para el próximo 30 de agosto.

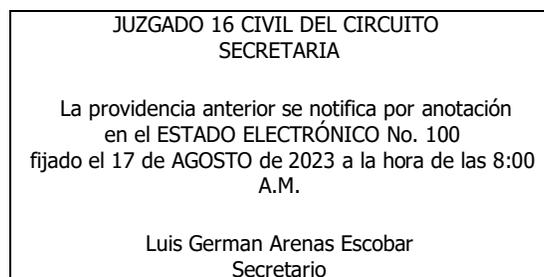
2. No se acepta la renuncia presentada por el abogado que representa los intereses de los litis consortes OSCAR GARCIA JIMENO y MARIA ISABEL ACEVEDO MATIZ³, toda vez que (i) se remitió la comunicación a una dirección totalmente diferente a las informadas en el escrito de reforma a la demanda⁴, (ii) la comunicación se dirige a los dos poderdantes, a pesar de que cada uno tiene residencias diferentes y (iii) no hay certeza del mensaje que se envió, pues no se allega copia cotejada del mismo, sino el documento en PDF, a pesar de que se usó correo físico.

3. Requerir a la Secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de julio del año en curso⁵, a efectos de recaudar las pruebas decretadas en el asunto.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS



¹ Archivo 049.

² Archivo 047.

³ Archivo 048.

⁴ Página 366 del archivo 001.

⁵ Archivo 046.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91391922e1c40cc3f1c31299e08f8157ba3133e713f058ee73d8741a25d3d170**

Documento generado en 16/08/2023 04:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>